



"POR EL CUAL SE CITA AL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SABANETA A SESIONES EXTRAORDINARIAS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política, el Parágrafo 2º del Artículo 23 de la Ley 136 de 1994, artículo 29 de la ley 1551 de 2012, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en su Artículo 315 numerales 5 y 8, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio; y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado".
2. Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 315 Superior, la Ley 136 de 1994, en su Artículo 91, modificado por el artículo 23 de la Ley 1551 de 2012, señala como funciones del Alcalde en relación con el Concejo, entre otras, "Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio; y (...) convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado".
3. Que el Artículo 23 de la Ley 136 de 1994, señala "los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así: a) El primer periodo será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año. El Segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril b) El Segundo período será del primero de junio al último día de julio; c) El tercer período será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal..."
4. Que en la actualidad el honorable Concejo Municipal se encuentra en receso y de conformidad con el Parágrafo Segundo ibídem, el Alcalde puede citar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes para que se ocupe de asuntos exclusivos que se sometan a su consideración.
5. Que para el buen funcionamiento y marcha del Municipio se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, debata y de curso a Proyectos de Acuerdo de iniciativa del Alcalde, que no fueron objeto de análisis por motivos de oportunidad y trámites legales, en el periodo de sesiones ordinarias del año en curso los cuales componen la parte resolutive de este decreto.

En mérito de los expuesto,



CORRESPONDENCIA RECIBIDA

6-ENE-2021

8:10 a. m.

Radicado: 12



DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Citar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Sabaneta – Antioquia a partir del día cinco (05) de enero de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), para que se ocupen del estudio y

ENE 2021
Ejfo

DECRETO No. 011
FECHA: 05 de enero de 2021



trámite de los siguientes Proyectos de Acuerdo:

1. Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 019 DE 2017, SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL LOS INMUEBLES QUE SEAN REQUERIDOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CARRERA 43A, SE AUTORIZA SU ADQUISICIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, ENMARCADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO – TODOS SOMOS SABANETA – SABANETA CIUDAD PARA EL MUNDO – SABANETA CIUDAD CONSCIENTE 2020-2023; APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL 06 DEL 13 DE JUNIO DE 2020".
2. Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, EL ORDENADOR DEL GASTO DE LA PERSONERÍA Y EL ORDENADOR DEL GASTO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021".
3. Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
4. Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL DÍA DEL CLAMOR COMO ESTRATEGÍA DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo: Los proyectos de acuerdo descritos se encuentran debidamente radicados en la secretaría del honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y tendrá efectos hasta el dieciocho (18) de febrero de 2021, con lo cual se modifica transitoriamente todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los cinco (5) días del mes de enero de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del alcalde municipal, Santiago Montoya Montoya.

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA

Alcalde Municipal